

*Antonio Maura.*

Obsérvese que para recuperar el Patronato los bienes de un Sindicato, bastaría iniciarse cuestión entre este y el Patronato, á quien no se ofende salvadas sus rectas intenciones, pero se ha de reconocer en todo tiempo la posibilidad y aun la facilidad de entablar la polémica y provocar el conflicto.

Si llegare coyuntura, los Tribunales no podrían derechamente reconocer al Patronato la personalidad que fué asignada; personalidad difícil por otro lado de deslindar, junto á las personalidades de Sindicatos y Corporaciones. Explícitamente dice el testamento que serán estas quienes representen en juicio cada fundación; de modo que también la representarán ante la Administración, ó ante los demás organismos del Estado, y en general para cualesquiera actos civiles, de menos solemnidad que la comparecencia ante la Justicia Ordinaria.

Mas de una vez se lee en la partición que los Sres. Albaceas á causa de su intimidad con el causante y del examen hecho de sus notas y borradores, tienen singular conocimiento de la intención que le guiaba; así suponen que su asistencia personal infiltrará en los institutos benéficos con auténtica fidelidad aquel espíritu. Sin embargo otra es la consecuencia que del hecho se desprende; hubiere ó no necesidad de mayores explicaciones, ante la proligidad del testamento, los Testamentarios debían declarar cuanto tuviesen que añadir como poseedores de tales noticias. Así dejaban asegurada perpetuamente, con la permanencia del documento donde constare, lo que su asistencia personal solo preserva mientras les dure á ellos la precaria vida humana. Porque es evidentísimo que los descendientes llamados á la vinculación familiar del Patronato, no tendrían las especiales y auténticas confianzas del instituidor benéfico. Bien entendido, siempre, que ninguna aclaración ó amplia-